

| | |
|--------------------------------|--|
| Nombre del trámite: | DOCUMENTO DE IDENTIDAD MARÍTIMA |
| Nombre de la modalidad: | RENOVACION |

| | |
|---|---|
| Dependencia u organismo: | Secretaría de Marina |
| Unidad administrativa responsable del trámite: | Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos |
| Domicilio de la unidad administrativa responsable: | Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. |
| Oficinas donde se realiza el trámite: | Ventanilla de Gestión de Trámites Capitanías de Puerto, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/articulos/capitanias-de-puerto-que-expiden-libretas-de-mar Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Horarios de atención al público: De 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles). |

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas

| | |
|---|---|
| Nombre del responsable: | Lidia López Landeros |
| Cargo: | Jefe de Departamento |
| Correo electrónico: | digacap.rngm@semar.gob.mx |
| Domicilio y contacto telefónico: | Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Teléfono: 01 (55) 5624 6500 Extensión 1838 |
| Horarios de atención al público: | De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles). |

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

UNICAPAM: unicapam.guardia@semar.gob.mx

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

La gente de mar que desee laborar en buques o artefactos navales que realizan navegación de cabotaje o altura, no contaría con un documento que lo identifique como marino mercante mexicano ante el Estado Rector del Puerto de otras administraciones.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

Capítulo II, Artículos 7 fracción I; 8 fracción XVI y 9 fracción VI de la *Ley de Navegación y Comercio Marítimos*.
Artículos 215, 216 y 217 del *Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos*

Casos en los que debe presentar el trámite

| | |
|-----------------------|--|
| ¿Quién? | Persona física |
| ¿En qué casos? | Cuando la gente de mar de nacionalidad mexicana, labore o pretenda laborar en embarcaciones y artefactos navales que realizan viajes de navegación marítima de altura o cabotaje, requiera renovar su documento. |

| Medio de presentación del trámite | |
|--|---|
| Utilizando el formato: | Escrito libre |
| Datos de información requeridos: | <p>Debe presentar 1 original(es) y 0 copia(s). El escrito libre debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre del órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. Nombre de quién solicita el trámite, o en su caso representante legal Domicilio para recibir notificaciones Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas Formulación de la petición. Especificar la expedición del Documento de Identidad Marítima Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar. <p><i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> |
| Pago de Derechos | |
| No podrán exigirle un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados. | |
| Monto: | Expedición y reposición de libreta de mar y documento de identidad marítima se pagará por cada uno \$555.00 <i>Artículo 195-Z-15 fracción I, de la Ley Federal de Derechos.</i> |
| Observaciones: | El pago de derechos de este trámite, es independiente del pago de la Libreta de Mar. |
| Documentos que deben anexarse a la solicitud | |
| 1. | Identificación Oficial con fotografía, vigente (0 original(es)1 copia (s)) <i>Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i> |
| 2. | Documento de Identidad Marítima vencido, por vencer por lo menos tres meses previos a su vigencia, o por canje a Enmiendas STCW 2010. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s)). <i>Artículos 216 fracción I del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i> |
| 3. | Copia del Refrendo del título profesional, Certificado de Competencia, Certificado de Competencia Especial, Libreta de Mar vigentes que corresponden en su caso, o el acuse de recibo de solicitud de trámite para la expedición de los documentos anteriores. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s)) <i>Artículos 215 fracción I del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos</i> |
| 4. | Recibo de pago de derechos, a nombre del interesado, detallando el tipo de trámite que paga (1 original(es) 0 copias(s)) El pago directo se realiza en la Ventanilla de Gestión de Trámites, mediante tarjeta de crédito o débito. En caso de pago en efectivo, solicitar en la Ventanilla la elaboración de la Hoja de Ayuda para pagar en la institución bancaria correspondiente. <i>Artículo 195-Z-15 fracción I, de la Ley Federal de Derechos.</i> |

| Plazos | |
|---|--|
| Plazo máximo de respuesta: | 5 días hábiles. |
| Fundamento jurídico: | <i>Artículos 16, fracción X y 17, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i> |
| Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. <i>Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i> | |
| La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. <i>Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i> | |

| Vigencia del trámite | |
|-----------------------------|---|
| Tipo de resolución: | Documento de Identidad Marítima en formato tipo pasaporte |
| Vigencia: | 5 años a partir de la fecha de su expedición. |

| Criterios de resolución del trámite | |
|--|--|
| 1. El Documento de Identidad Marítima solo se expide a mexicanos por nacimiento y personas que obtuvieron la naturalización en México a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores. | |
| 2. En el documento de resolución del trámite se integran los datos personales y características físicas del interesado, por lo que el usuario debe llenar el formato <i>Hoja de Datos. Características Físicas Personales</i> y | |

entregarlo en original al personal de la Ventanilla de Gestión de Trámites. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4, apartado 3 del *Convenio sobre los Documentos de Identidad de la Gente de Mar, 1958 (núm. 108)* de la OIT. Esta Hoja se adjunta a la Solicitud. Para obtener ambos formatos, consulte el Portal de la UNICAPAM: <https://www.gob.mx/semar/unicapam/acciones-y-programas/gente-de-mar>

Información adicional

- I. Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, deben ser legibles en su totalidad.
- II. El pago de derechos se realiza cuando el interesado presenta el trámite ante la Ventanilla de Gestión de Trámites. La factura o documento de pago debe especificar el nombre del interesado y trámite que paga.
- III. La fotografía se toma al usuario en las instalaciones de la Ventanilla de Gestión de Trámites al momento de solicitar el trámite del Documento de Identidad Marítima. Caballeros con saco y corbata negros y camisa blanca, con el cabello bien recortado, sin barba; damas, saco negro y blusa blanca, con maquillaje y accesorios discretos, en ambos casos frente y orejas despejadas y si usa gafas, éstas deben ser transparentes. **En caso de que el usuario deba utilizar vestimenta distinta a la requerida en este trámite por razones culturales o religiosas, el personal de la Ventanilla de Gestión de Trámites debe respetar esta condición.**